	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
Aguas Andaki S.A. E.S.P. Nuestra agua... Nuestra Empresa	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
130	Decreto	2013	Ministerio de Transporte	DECRETO NÚMERO 2851 de 2013	Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones	Artículo 10. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las acciones contenidas en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, los Planes estratégicos de Seguridad Vial adoptados por las entidades, organizaciones o empresas que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posean, fabriquen, ensamblen, comercialicen, contraten, o administren flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contraten o administren personal de conductores, tanto del sector público como privado deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 - 2016 o al documento que lo modifique o sustituya y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa. Art. 11 Registro, Adopción y Cumplimiento. Parágrafo Segundo. Para efectos de la adopción de los planes estratégicos en materia de Seguridad Vial, las entidades, organizaciones o empresas deberán comunicarlos por escrito a los organismos de tránsito de que trata el artículo 11 del presente decreto, una vez sea expedida la guía metodológica "Para la elaboración de los planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial" dentro de los siguientes plazos: Entidades, organizaciones o empresas con más de cien (100) vehículos: Ocho (8) meses Entidades, organizaciones o empresas con vehículos entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99): Diez (10) meses. Entidades, organizaciones o empresas con vehículos entre diez (10) Y cuarenta y nueve (49): Doce (12) meses.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
131	Resolucion	2013	Ministerio de Transporte.	Resolucion 315 de 2013	todos	Revisión técnico mecánica. La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del Decreto número 019 de 2012, deberá realizarla directamente la empresa de transporte terrestre de pasajeros sobre los vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del Centro de Diagnóstico Automotor Autorizado que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
132	Resolucion	2013	Ministerio de Transporte.	Res. 378 /2013	todos	Por la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 0315 del 6 de febrero de 2013. Mediante la presente se aclara el artículo 3 de la Resolución 0315 del 6 de febrero de 2013, frente al mantenimiento devehículos preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos, no podrá entenderse por mantenimiento preventivo lasactividades de revisión o inspección, el mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes Expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se aclara el artículo 3 de la Resolución 0315 del 6 de febrero de 2013, frente al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. El mantenimiento preventivo constituye la serie de intervenciones y reparaciones realizadas al vehículo con la finalidad de anticipar fallas o desperfectos, no podrán entenderse por mantenimiento preventivo las actividades de revisión o inspección. El mantenimiento correctivo es aquel que se ejecuta en cualquier momento al vehículo y ante la evidencia de una falla en cualquiera de sus componentes.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
133	Ley	2013	Congreso de la Republica.	Ley 1702 de 2013	1,2	Créase la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. Articulo 2. Autoridad. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional. Coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementa el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno; su misión es prevenir y reducir los accidentes de tránsito.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
134	Ley	2013	Congreso de la Republica.	Ley 1622 de 2013	74	modifica expresamente el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley 1010 de 2006, "por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo" el cual queda así: "Discriminación Laboral. Todo trato diferenciado por razones de raza, genero, edad, origen familiar o nacional, credo	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
135	Decreto	2014	Ministerio del Trabajo	Decreto 135 del 31 de enero de 2014	Todo el Decreto	Desarrollar el esquema de ahorro voluntario de cesantías para trabajadores dependientes e independientes del sector privado y público, y establecer el beneficio monetario proporcional que recibirán los trabajadores que ahorren parte o la totalidad de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante. El titular de las cesantías que desee ahorrar para el mecanismo deberá expresar por escrito su voluntad de destinar parcial o totalmente las cesantías causadas o por causarse, en cualquier momento durante la relación laboral o en el desarrollo de la actividad productiva. La voluntad del trabajador se manifestará ante el empleador o ante la Caja de Compensación Familiar a la que está afiliado o directamente ante la Administradora de Fondos de Cesantías correspondiente. Los empleadores y las Cajas de Compensación Familiar reportarán dentro de los tres (3) días siguientes a la decisión del trabajador, a la Administradora de Fondos de Cesantías que corresponda, la determinación que este adoptó sobre el uso de sus cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante. La Administradora de Fondos de Cesantías informará al trabajador dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aplicación, que el registro de la decisión de ahorro voluntario para el Mecanismo de Protección al Cesante se hizo efectivo	Lider SGI y Coordinador de RRHH	Cumple
136	Decreto	2014	Ministerio del Trabajo	Decreto 286 del 12 de febrero de 2014	Todo el Decreto	Determinar las condiciones para el otorgamiento de la pensión familiar establecida en la Ley 1580 de 2012, la cual se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o cada uno de los compañeros permanentes en el Sistema General de Pensiones.	Lider SGI y Coordinador de RRHH	Cumple
137	Resolucion	2014	Ministerio del Trabajo	Resolución 000511 de 2014	toda	Se adopta el formato de solicitud, modificación o revocación de ahorro de cesantías para el Mecanismo de Protección al Cesante	Lider SGI y Coordinador de RRHH	Cumple
138	Circular	2014	Ministerio del Trabajo	Circular 000014 de 2014		Las ARL estan obligadas a presentar Informe Mensual sobre el pago de cotizaciones, aportes al Fondo de Riesgos Laborales y empresas afiliadas, al MinTrabajo, antes del 28 del mes siguiente reportado, a traves del Servidor FTP Seguro que dispondra MinTrabajo.	Lider SGI y Coordinador de RRHH	Cumple
139	Resolucion	2014	Ministerio del Trabajo	Resolución 384 de 2014	Toda	El apoyo de sostenimiento de aprendices en la fase práctica para el año 2014 es del cien por ciento (100%) del salario mínimo mensual legal vigente establecido mediante Decreto 3068 de 2013 ($616.000,oo)	Gerencia Lider SGI y Coordinador de RRHH	Cumple
140	Decreto	2014	Ministerio del Trabajo	Decreto 089 de 20-01-2014	2, 3	Artículo 1. Cuando en una misma empresa existan varios sindicatos, éstos, en ejercicio del principio de la autonomía sindical, podrán decidir comparecer a la negociación colectiva con un solo pliego de peticiones, e integrar conjuntamente la comisión negociadora sindical. Si no hubiere acuerdo, la comisión negociadora sindical se entenderá integrada en forma objetivamente proporcional al número de sus afiliados y los diversos pliegos se negociarán en una sola mesa de negociación para la solución del conflicto, estando todos los sindicatos representados en el procedimiento de negociación y en la suscripción de la convención colectiva. Los sindicatos con menor grado de representatividad proporcional al número de sus afiliados, tendrán representación y formarán parte de la comisión negociadora. Parágrafo 1. La prueba de la calidad de afiliado a uno o a varios sindicatos, se determinara aplicando las reglas contenidas en el Decreto 2264 de 2013. Parágrafo 2. En las convenciones colectivas de trabajo y en los laudos arbitrales, deberán articularse en forma progresiva, las fechas de vigencia, con el objeto de hacer efectiva en el tiempo, la unidad de negociación, unidad de pliego o pliegos y de convención o laudo.	Gerencia Lider SGI y Coordinador de RRHH	Cumple
141	Decreto	2014	Ministerio de Trabajo	Decreto 1443 de 2014 derogado- incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015, articulos 2.2.4.6.1 -2.2.4.6.37	todos	Objeto y Campo de Aplicación. El presente decreto tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. **Art. 37: plazo para sistituir el PSO.** **a) Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de diez (10) trabajadores.** **b) Veinticuatro (24) meses para las empresas con diez (10) a doscientos (200) trabajadores.** **c) Treinta (30) meses para las empresas de' doscientos uno (201) o más trabajadores**	Gerencia y Lider SGI	Cumple

Aguas Andaki S.A. E.S.P. Nuestra agua... Nuestra Empresa	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
142	Decreto	2014	Ministerio de Trabajo	Decreto 1477 de 2014	Todos Anexo tecnico	El presente decreto tiene por objeto expedir la Tabla de Enfermedades Laborales, que tendrá doble entrada: i) agentes de riesgo, Para facilitar la prevención de enfermedades en las actividades laborales y, ii) grupos de enfermedades, para determinar el diagnóstico médico en los trabajadores afectados. La tabla de enfermedades laborales se establece en el anexo técnico que hace parte integral de este decreto.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
143	Decreto	2014	Ministerio de Trabajo	Decreto 1507 de 2014	Todo	Manual único para calificación de perdida de capacidad laboral Entrará a regir an seis meses, después de su publicación y será aplicado sólo para los procedimientos, actuaciones, dictámenes y procesos de calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
144	Resolucion	2014	Ministerio de Trabajo.	Resolucion 892 de 2014	1	Por la cual se adopta el Formulario Único de Intermediarios de Seguros en el ramo de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
145	Resolucion	2014	Ministerio de Trabajo	Resolucion 3368	todos	Se modifica el numeral 15 y 16 del artículo 2 de la resolución 1409 de 2012. Se modifica el literal c del numeral 2 del artículo 12 de la resolucion 1409 de 2012. Artículo 4. Formación y Certificación de Entrenadores Artículo 5. Formación y Certificación de Coordinadores	Gerencia Lider SGI	Cumple
146	Decreto	2014	Ministerio de Trabajo.	Decreto 1441 de 2014	1	Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto 1637 de 2013. Artículo 1. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo establecido en el artículo 5° del Decreto 1637 de 2013, para que los corredores de seguros, las agencias y agentes de seguros acrediten los requisitos en materia de idoneidad profesional e infraestructura humana y operativa y para que se registren en el Registro Único de Intermediarios.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
147	Resolucion	2014	Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 3796 de 2014	todos	Por la cual se sustituye el "Formulario Único de Afiliación, Retiro y Novedades de Trabajadores y Contratistas", contenido en el Anexo 1 – Parte A de la Resolución 2087 de 2013 y se modifica la Resolución 2358 de 2006 Sustituir el Anexo número 1 – Parte A "Formulario Único de Afiliación, Retiro y Novedades de Trabajadores y Contratistas" de que trata el artículo 1° de la Resolución 2087 de 2013, por el Anexo número 1 – Parte A, que hace parte integral de la presente resolución.	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
148	Resolucion	2014	Ministerio de Transporte	Resolucion 217 de 2014.	Todos	por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
149	Decreto	2014	Ministerio de Defensa	Decreto 931 de 2014.	Por el cual se modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013	Modifícase el artículo 80 del Decreto No. 0738 del 17 de abril de 2013, el cual quedará así: "Las personas jurídicas o naturales, que presten servicios de vigilancia y seguridad privada, con vigilantes, escoltas y/o supervisores, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, para que el personal vinculado cuente con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego. Al personal operativo de las empresas de vigilancia y seguridad privada que durante la aplicación del presente decreto se le haya vencido o se le venza el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, deberán renovarlo de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la ley 1539 de 2012.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
150	Resolucion	2014	Direccional Nacional de Bomberos	Resolucion 256 de 2014.	todos	Por medio de la cual se reglamenta la conformación, capacitación y entrenamiento para las Brigadas Contraincendios de los sectores energéticos, industrial, petrolero, minero, portuario, comercial y similar en Colombia. Clasificacion la Brigadas Contraincendios: Clase I, II, II. Definicion perfil Jefe y/ Lider de la Brigada Contraincendio. Definición perfil Director de la Brigada Contraincendio. Definicion perfil del instructor para Brigada Contraincendios. contenido mínimo curricular anual de cada Brigada Contraincendio. Requisitos que deben cumplir los Centros de Entrenamiento	Gerencia y Lider SGI	Cumple
151	Decreto	2014	Alcaldía de Bogota	Decreto Distrital 172 de 2014	31	Artículo 31°.- Solidaridad y responsabilidad. El Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, definirá instancias y mecanismos para que las personas privadas, naturales o jurídicas, cooperen en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de riesgos, así como de mitigación y adaptación al cambio climático, atendiendo el principio de solidaridad social consagrado en el Artículo 95 de la Constitución Política y conforme a la Ley 720 de 2001, reglamentada por el Decreto 4290 de 2005 y la Ley 1505 de 2012 y a los deberes ciudadanos previstos en el Código de Policía de Bogotá. Parágrafo 1°. Las entidades privadas podrán participar en forma solidaria con las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC-, a través de convenios, donaciones o cooperación en la ejecución de los programas y proyectos de investigación, iniciativas sociales y comunitarias para la gestión de riesgos y adaptación al cambio	Gerencia y Lider SGI	Cumple
152	Decreto	2014	Ministerio de Trabajo	Decreto 2655 de 2014	1	Por el cual se amplía la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003. Artículo 1. Prórroga. Ampliar la vigencia del régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en el Decreto 2090 de 2003, hasta el 31 de diciembre del año 2024. Parágrafo. Si después de haber transcurrido los primeros cinco (5) años de la ampliación de que trata este artículo, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales presenta un estudio que evidencie nuevos elementos técnicos que requieran la revisión del término otorgado por este decreto, el Gobierno Nacional procederá a revisar dicho plazo.	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
153	Resolucion	2014	Ministerio de Trabajo	Resolucion 6045 de 2014	Anexo Tecnico	Por el cual de adopta el Plan Nacional de seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Gerencia y Lider SGI	Cumple

	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
Nuestra agua... Nuestra Empresa	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
154	Resolucion	2014	Ministerio de Transporte	Resolución 1565 de 2014.	todos	Definir los planes y acciones o intervenciones concretas que deben llevar a cabo las empresas, organizaciones o entidades, públicas o privadas, para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas. ***Nota*** Los tiempos en que las entidades, organizaciones o empresas deberán comunicar por escrito el PESV a los organismos de tránsito, alcaldías o a la Superintendencia de Puertos y Transporte, una vez sea expedida la guía metodológica serán los siguientes: Entidades, organizaciones o empresas con más de cien (100) vehículos: Ocho (8) meses Entidades, organizaciones o empresas con vehículos entre cincuenta (50) y noventa y nueve (99): Diez (10) meses Entidades, organizaciones o empresas con vehículos entre diez (10) Y cuarenta y nueve (49): Doce (12) meses.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
155	Decreto	2015	Presidencia de la Republica	Decreto 036 de 2015	1	Objeto y ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto establecer el mecanismo de cobertura que permita a aseguradoras vida cubrir el riesgo del deslizamiento del salario mínimo, que presentan las pensiones de renta vitalicia inmediata y renta vitalicia diferida, de acuerdo con el artículo 45 de la 1328 de 2009. sujetas de la las rentas vitalicias inscritas que reconozcan de salario mínimo o aquellas a futuro sean susceptibles de reconocer mesadas de salario mínimo. entiende por deslizamiento de mínimo la entre el cambio porcentual del salario mínimo legal mensual vigente y la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año anterior certificado por el DANE.	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
156	Decreto	2015	Presidencia de la Republica	Decreto 055 de 2015 Derogado- incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.2.3.1. al 2.2.4.2.3.16.	todos	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones. Establecer las reglas afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de estudiantes que cumplen con condiciones señaladas en el literal a del numeral 4 del artículo 13 del Decreto-ley 1994, modificado por artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. Artículo 2. Ambito de aplicación. El presente decreto aplica a los estudiantes instituciones de educación públicas o privadas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. Que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la institución donde realizan sus estudios e involucren un riesgo ocupacional. 2. Que deban realizar practicas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de tecnico laboral por competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios que involucren un riesgo ocupacional. Las prácticas o actividades que en el sistema Colombiano cumplen con las caracteristicas señaladas en el numeral 2 del presente artículo, son aquellas realizadas en el marco de la educación media técnica, los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior y los programas de formación laboral de la educación para al trabajo y el desarrollo humano. Así mismo, aplica a las Administradoras de Riesgos Laborales, a los operadores de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, y a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes. La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes... d) d. La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
157	Resolucion	2015	Ministerio de Salud y Proteccion Social	Resolución 225 de 2015	1	Por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social crea la planilla "K estudiantes" y los tipos de cotizantes 23 "Estudiantes Decreto 055 de 2015" y 55 "Afiliado participe - dependiente" en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA - See more at: http://www.arlsura.com/index.php/resoluciones/2213-resolucion-225-de-2015&Itemid=2988#sthash.OscTyY9X.dpuf	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
158	Decreto	2015	Ministerio de Salud y Proteccion Social	Decreto 057 de 2015	todos	Modificase el artículo 14 del Decreto 1703 de 2002, el cual quedará así: "Artículo 14. Devolución de pagos dobles de cobertura. Las personas que se encuentren excepcionadas por ley para pertenecer al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, *(miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, trabajadores de las empresas que al empezar a regir la presente ley, estén en concordato preventivo y obligatorio en el cual se hayan pactado sistemas o procedimientos especiales de protección de las pensiones,servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, ni a los pensionados de la misma.)* no podrán estar afiliados simultáneamente a un Régimen Especial o de Excepción y al Sistema General de Seguridad Social en Salud como cotizantes o beneficiarios, o utilizar paralelamente los servicios de salud en ambos regímenes. " Cuando la persona afiliada como cotizante a un régimen especial o de excepción o su cónyuge, compañero o compañera permanente, tenga una relación laboral o ingresosadicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, el aportante deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA. Los servicios asistenciales serán prestados exclusivamente a través del Régimen Especial o de Excepción y, las prestaciones económicas a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud serán cubiertas por el Fosyga en proporción al Ingreso Base de Cotización sobre el cual se realizaron los respectivos aportes. Para tal efecto el empleador hará los trámites respectivos.	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
159	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 301 de 2015 20/2/15 Derogado incorporado en el decreto unico reglamentario 1072 de 2015. articulos. 2.2.4.10.6.y stes.	1	según el cual las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, para el pago de las labores de intermediación, sólo podrán utilizar recursos propios, estos recursos son aquellos que conforman su patrimonio o constituyen ingreso, sin que en ningún caso puedan utilizarse para esos efectos las cotizaciones pagadas, las reservas técnicas, las reservas matemáticas constituidas para el pago de pensiones del sistema, ni sus rendimientos financieros.	Gerencia y Lider SGI	Cumple
160	Ley	2015	Congreso de la Republica	Ley 1751 de 2015	todos	La presente ley se aplica a todos los agentes, usuarios y demás que intervengan de manera directa o indirecta, en la garantía del derecho fundamental a la salud. Artículo 10. Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud. a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que le garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerita sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; c) A mantener una comunicación plena, permanente, expresa y clara con el profesional de la salud tratante; d) A obtener información clara, apropiada y suficiente por parte del profesional de la salud tratante que le permita tomar decisiones libres, conscientes e informadas respecto de los procedimientos que le vayan a practicar y riesgos de los mismos. Ninguna persona podrá ser obligada, contra su voluntad, a recibir un tratamiento de salud; e) A recibir prestaciones de salud en las condiciones y términos consagrados en la ley; f) A recibir un trato digno, respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tengan sobre los procedimientos; g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, ya poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma; h) A que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, asistencia de calidad por trabajadores de la salud debidamente capacitados y autorizados para ejercer; i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos; j) A recibir los servicios de salud en condiciones de higiene, seguridad y respeto a su intimidad; k) A la intimidad. Se garantiza la confidencialidad de toda la información que sea suministrada en el ámbito del acceso a los servicios de salud y de las condiciones de salud y enfermedad de la persona, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la misma por los familiares en los eventos autorizados por la ley o las autoridades en las condiciones que esta determine;	Gerencia y Directora RR HH	Cumple
161	Ley	2015	Congreso de la Republica	Ley 1752 de 3 de Junio de 2015	Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011 para sancionar penalmente la discriminacion contra las personas con discapacidad.	Artículo 3o. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor: Artículo 134A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ARTÍCULO 3o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 1482 de 2011, el cual quedará así: Artículo 4o. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor: Artículo 134B. Hostigamiento. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.	todo el personal	Cumple

Aguas Andaki S.A.E.S.P. Nuestra agua... Nuestra Empresa	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
162	Ley	2015	Congreso de la Republica	Ley 1755 de 2015 30/6/15	TODOS	Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. **Derecho de Petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales**. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el capítulo 1 de este título. Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley. Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.	NA	Cumple
163	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	DECRETO UNICO 1072 DE 2015	todos	Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. Y2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales	HSE TODO EL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN	Cumple
164	Resolucion	2015	Ministerio de Trabajo	Resolucion 2851 de 2015 28/07/2015	Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 156 de 2005	Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 156 de 2005. ART. 1º—Modificar el artículo 3º de la Resolución 156 de 2005 , el cual quedará así: "ART. 3º—Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la correspondiente administradora de riesgos laborales y a la respectiva dirección territorial u oficina especial del Ministerio del Trabajo donde hayan sucedido los hechos sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral; cualquier modificación en su contenido, deberá darla a conocer a la administradora de riesgos laborales, a la entidad promotora de salud, a la institución prestadora de servicios de salud y al trabajador, anexando los correspondientes soportes. Cuando el empleador o el contratante no haya diligenciado íntegramente el formato, las entidades administradoras de riesgos laborales, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, podrán solicitarle la información faltante, la cual deberá ser suministrada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. En tales casos, la entidad solicitante de dicha información, enviará copia de la solicitud a cada entidad administradora del sistema de seguridad social integral que haya recibido el informe, al trabajador y a la dirección territorial u oficina especial del trabajo. En el evento que no se suministre la información requerida en el plazo señalado, la entidad dará aviso a la correspondiente dirección territorial del Ministerio del Trabajo, a efecto de que se adelante la investigación. Cuando no exista el informe del evento diligenciado por el empleador o contratante, se deberá aceptar el reporte del mismo presentado por el trabajador, o por quien lo represente o a través de las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.28 del Decreto 1072 de 2015.	HSE RECURSO HUMANO	Cumple
165	Circular	2015	Ministerio de Proteccion social	Circular externa 43 de 2015 14/10/15	todos	Instrucciones para la vigilancia en salud pública, atención clínica, prevención y control frente a la posible introducción del Virus Zika (ZIKV) en Colombia. 1.1. Descripción de la enfermedad: enfermedad febril, zoonótica que fue detectada en primates no humanos y en Aedes africanus en 1947 en el bosque Zika en Uganda y por primera vez en un humano en Nigeria en 1954.1 Es una enfermedad aguda, benigna y autolimitada, de origen selvático, transmitida por medio de la picadura de mosquitos del género Aedes, causada por el virus Zika y que hasta la fecha no ha provocado muertes en el mundo. Su sintomatología es inespecífica, por lo cual puede confundirse con otros síndromes febriles y muchas veces puede cursar de forma asintomática o presentarse con unas manifestaciones clínicas moderadas.2 1.2.Virus Zika: Es un arbovirus del género flavivirus (familia Flaviviridae), muy cercano filogenéticamente a virus como el dengue, la fiebre amarilla, la encefalitis japonesa, o el virus del Nilo Occidental. Se ha detectado en mosquitos, primates no humanos y humanos en 20 países a lo largo de África, Asia, Oceanía, recientemente, en América del Sur. 1.3. Modos de transmisión: Esta enfermedad se transmite a los humanos a través de la picadura de hembras de mosquitos del género Aedes infectadas con el virus Zika. En Colombia, las especies circulantes son Aedes aegypti y Aedes albopictus, presentes en áreas urbanas y algunas áreas rurales por debajo de los 2200 msnm. El Aedes aegypti se encuentra actualmente involucrado en la transmisión de los virus de Dengue y Chikungunya en nuestro país. Además de la transmisión por el vector, el Centro de Control y Prevención de Enfermedades de Atlanta (CDC), menciona la existencia de transmisión inusual de madre a hijo durante el parto. 1.4. Periodo de incubación: Tres (3) a doce (12) días después de la picadura por el vector infectado. 1.9. Prevención: La principal medida es cortar la cadena epidemiológica mediante el control de la infestación del vector al eliminar sus criaderos y evitar el contacto con el mismo mediante la implementación de medidas de protección personal como el uso de repelentes contra insectos, prendas con manga larga, pantalones largos, toldillos y anjeos en ventanas y puertas. 2.1.2. Notificación de casos: Una vez sea identificado un caso sospechoso en cualquier institución prestadora de servicios de Salud, se procederá a realizar la notificación inmediata individual, mediante el diligenciamiento de la ficha de datos básicos, bajo el código 895, conforme a los flujos de información establecidos por el sistema nacional de vigilancia en salud pública (figura 1). Cualquier conglomerado que se detecte, bien sea por parte de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) o la Secretaría de Salud, deberá ser reportado de manera inmediata de acuerdo a los flujos de notificación establecidos e iniciar la investigación epidemiológica de campo.		Cumple
166	Resolucion	2015	Ministerio de Trabajo	Resolucion 3745 de 2015 21/9/15	todos	ART. 1º—Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual único para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos, para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del Ministerio del Trabajo. ART. 2º—Campo de aplicación. Los formatos para emitir el dictamen del manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, se aplicarán a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores, público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes y del sector privado en general, independientemente de su tipo de vinculación laboral, clase de ocupación, edad, tipo y origen de discapacidad o condición de afiliación al sistema de seguridad social integral, para determinar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. ART. 3º—Formato de dictamen para acudir ante las juntas de calificación. En virtud del principio de integralidad, todos los dictámenes que se emitan dentro de los procedimientos iniciados en vigencia del manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, que sean objeto de remisión a las juntas de calificación de invalidez, deberán estar contenidos en el formato que se adopta en la presente resolución.	HSE	Cumple
167	Decreto	2015	Ministerio de salud y proteccion social	Decreto 2353 de 2015 3/12/15	todos	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, crear el Sistema de Afiliación Transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliacion y reportes de novedades en el citado sistema y definir los procedimiento para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplican a la población que deba afiliarse y a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud; a las Entidades Promotoras de Salud-EPS y Entidades Obligadas a Compensar-EOC, a los administradores y del Fondo de y -FOSYGA o quien haga sus veces a los aportantes, administradores y operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes - a los prestadores de servicios de salud y a las entidades territoriales. Artículo 66. Periodo de protección laboral. Cuando el empleador reporte la novedad terminación del vínculo laboral o cuando trabajador independiente pierda las condiciones para continuar como cotizante y reporte la novedad, el cotizante y su núcleo familiar del período de protección laboral, gozarán hasta por uno (1) o (3) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del período o días por los cuales se efectú la última cotización	HSE TALENTO HUMANO	Cumple

	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
Nuestra agua... Nuestra Empresa	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
168	Resolucion	2015	Ministerio de Salud y Proteccion social	Resolucion 1615 de 2015 15/5/15	1	Por el cual se autorizan laboratorios para la realizacion de analisis fisicos, quimicos y microbiologicos del agua para consumo humano. Ver relacion de laboratorios en la norma. Modificada por la resolución. 5160 de 2015 (30/11/15)	HSE	Cumple
169	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 2362 de 2015 7/12/15	1	Por el cual se adiciona al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo, un Capítulo 4 que establece la celebración del Día del Trabajo Decente en Colombia Artículo 2.2.9.4.1. Día del trabajo decente en Colombia. el día siete (7) de octubre de cada año como fecha para la celebración del "Día del Trabajo Decente en Colombia", con el objetivo de congregar a todos los actores del mundo del trabajo en torno a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en trabajo decente, para que se adelanten en dicha fecha, programas y actividades de promoción, divulgación, capacitación y prestación de servicios en relación al trabajo decente a nivel nacional, regional, departamental, municipal y distrital.	HSE GERENCIA TALENTO HUMANO	Cumple
170	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 1072 de 2015 26/5/15	Titulo IV RIESGOS LABORALES	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el arto 3 de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector Trabajo que versen sobre las mismas materias.	HSE GERENCIA TALENTO HUMANO	Cumple
171	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 1072 de 2015 26/5/15	2.2.4.1.7 y 2.2.4.11.1 al 2.2.4.11.13	2.2.4.1.7. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1530 de 1996	HSE GERENCIA	Cumple
172	Resolucion	2015	Ministerio de Minas y energia	Resolucion 40492 de 2015 24/4/15	Anexo tecnico	Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	HSE TECNICOS	Cumple
173	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 2509 de 2015 23/12/15	Por el cual se modifica el Capítulo 9 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, referente al Sistema de Compensación Monetaria en el Sistema General de Riesgos Laborales	Artículo 2.2.4.9.1.1. Objeto. Crease un mecanismo de compensación monetaria con el objeto de corregir los efectos de la concentración de riesgos en el Sistema General de Riesgos Laborales y sus consecuencias financieras, así como adoptar medidas para mitigar la concentración de riesgos en dicho Sistema. Artículo 2.2.4.9.2.1. Objeto. La presente seccion tiene por objeto señalar los términos y condiciones específicos del mecanismo de compensación monetaria al que se hace referencia en la Sección 1del presente Capítulo Artículo 2.2.4.9.2.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección aplica a las entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de Riesgos Laborales, a la Superintendencia Financiera de Colombia, al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público	HSE TALENTO HUMANO	Cumple
174	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 2552 de 2015 30/12/15	1	Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2016. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2016, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO pesos moneda corriente ($689.455.00)	TALENTO HUMANO GERENCIA	Cumple
175	Decreto	2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 2553 de 2015 30/12/15	1	Artículo 1. Auxilio de transporte. Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil dieciséis (2016), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS pesos mensuales ($77.700.oo), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte	TALENTO HUMANO GERENCIA	Cumple
176	Decreto	2016	Ministerio de Trabajo	Decreto 17 de 2016 8/1/16	Todos	Por el cual, se adiciona al título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del sector Trabajo, un capítulo 9 que reglamenta el procedimiento para la convocatoria e integración de tribunales de arbitramento en el Ministerio del Trabajo Procedimiento de convocatoria e integración de tribunales de arbitramento. El presente capítulo establece el procedimiento para la convocatoria e integración de Tribunales de Arbitramento que diriman los conflictos colectivos laborales.	HSE GERENCIA TALENTO HUMANO	Cumple
177	Decreto	2016	Ministerio de Trabajo	Decreto 36 de 2016 12/1/16	Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 Y 484 del	Artículo 2.2.2.1.16 Definición. El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal. Artículo 2.2.2.1.21. Existencia previa y afiliados del sindicato. Para la celebración de un contrato sindical debe acreditarse: La existencia previa del sindicato con al menos seis meses de constitución antes de la firma del contrato sindical. La afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripcion del contrato sindical. La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones	HSE GERENCIA TALENTO HUMANO	Cumple
178	Acuerdo	2016	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo 1035 de 2015 UGPP 29/10/15	seccion II	Por el cual se define, formula, y adopta, para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social. SECCION II POLÍTICA PARA EL CONTROL DE LA DETERMINACION DE LA BASE DE COTIZACION DE APORTES AL SISTEMA DE LA PROTECCION SOCIAL EN LA ETAPA PERSUASIVA Y EL PROCESOS DE DETERMINACIÓN EN LA LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	TALENTO HUMANO GERENCIA	Cumple

Aguas Andaki S.A.E.S.P. Nuestra agua... Nuestra Empresa	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062
	SG-SST	Versión 001
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision: 31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
179	Circular	2016	Ministerio de Proteccion social	Circula 06 de 2016 25/01/2016	1	Se declara la alerta hospitalaria- virus del ZIKA En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, el Ministerio de Salud y Protección Social, recomienda que en municipios y centros poblados que estén entre O y 2.200 msnm, se declare la ALERTA VERDE en la red hospitalaria pública y privada ante el posible aumento en los casos de la enfermedad, previa evaluación y análisis de la situación territorial. Adicionalmente, es importante que la declaratoria contenga las siguientes instrucciones:	HSE TALENTO HUMANO	No Aplica
180	Decreto	2016	Ministerio de Trabajo	Decreto 171 de 2015 1/2/16	1	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a más tardar el 31 de enero de 2017.	HSE TALENTO HUMANO	Cumple
181	Resolucion	2016	Ministerio de Trabajo	Resolucion 399 de 2016 9/2/16	1	Apoyo sostenimiento aprendices SENA para 2016 100%	TALENTO HUMANO GERENCIA	Cumple
182	Decreto	2016	Presidencia de la República	Decreto 308 de 2016 24/2/16	todo	Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres Artículo 1. Adopción del Plan Nacional Gestión del Riesgo Desastres. Adoptese el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una Estrategia Desarrollo" para el periodo 2015 - 2025, según los elementos conceptuales, programáticos, estratégicos, y presupuestales descritos en el documento respectivo. Artículo 2. Objetivo. Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una estrategia de Desarrollo", tiene como objetivo general orientar las acciones del Estado y la sociedad civil en cuanto al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, que contribuyan a la seguridad, bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible del territorio nacional.	HSE TODO EL PERSONAL	Cumple
183	Decreto	2016	Ministerio de Trabajo	Decreto 36 de 2016 12/1/16		Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.1.16 al 2.2.2.1.23 y se adicionan los artículos 2.2.2.1.24 al 2.2.2.1.32 del capítulo 1 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan los artículos 482, 483 Y 484 del Código Sustantivo de Trabajo	SOLO INFORMATIVO	Cumple

	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
Aguas Andaki S.A. E.S.P. Nuestra agua... Nuestra Empresa	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
184	Acuerdo	2016	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo 1035 de 2015 UGPP 29/10/15		Por el cual se define, formula, y adopta, para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social. seccion II	Pago de aportes al Sistema de la Protección Social y para la obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación	Cumple
185	Resolucion	2017	Ministerio de Trabajo	Resolucion 111 de 2017-Derogada	Toda	El Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores y contratantes. bajo la Resolución 1111 de 2017	Gerencia Lider SGI	No Aplica
186	Resolucion	2020	Ministerio de Salud y protección Social	Resolución 407	Articulo 2.4 y 2.6	Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2° de la Resolución número 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.	Alta Gerencia y funcionarios	Cumple
187	Resolucion	2020	Ministerio de Salud y protección Social	Resolución 464	Articulo 1 ,2,3 ,4	Por la cual se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años.	alta Gerencia y funcionarios mayores de 70 años	Cumple
188	Resolucion	2020	Ministerio del interior	Resolución 457	Articulo 1	Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.	Funcionarios y alta gerencia	Cumple
189	Resolucion	2020	Ministerio del interior	Resolución 636	Articulo 1	Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a. m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a. m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.	Funcionarios y alta gerencia	Cumple
190	Resolucion	2020	Ministerio del interior	Resolución 749	Articulo 1	Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.	Funcionarios y alta gerencia	Cumple
191	Resolucion	2020	Ministerio del interior	Resolución 788	Articulo 2	Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 p. m.) del día 15 de julio de 2020.	Funcionarios y alta gerencia	Cumple
192	Resolucion	2020	Ministerio de Salud y protección Social	Resolución 666	Articulo 1,2,3	de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias. Artículo 2 Ámbito de aplicación. Está resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL. Articulo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra.	Funcionarios, alta gerencia y demas partes relacionadas	Cumple
193	Resolucion	2020	Ministerio de Salud y protección social	Resolución 844 de 2020	Articulo 1	Por el cual se prorroga la emmergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.	Funcionarios y alta gerencia	Cumple
194	Decreto	2020	Ministerio del interior	Decreto 1168	Articulo 1,2,3	El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y Aislamiento selectivo propendiendo por el autoaislamiento. en mUnicipIOS de alta afectación del Coronavirus COVID -19. Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.	Funcionarios, representante legal	Cumple
195	Resolucion	2020	Ministerio de Transporte	Resolucion 7495	Por la cual reglamenta el documento guia para evaluar los PESV	Deroga la Resolucion 1231 del 2016 la cual reglamento el documento guia para evaluar los PESV.	Funcionarios, representante legal	Cumple
196	Ley	2020	Ministerio de Salud	Ley 2015 del 2020	Articulo 20	La presente ley tiene por objeto regular la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica – IHCE, a través de la cual se intercambiarán los elementos de datos clínicos relevantes , así como los documentos y expedientes clínicos del curso de vida de cada persona. A través de la Historia Clínica Electrónica se facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma	Funcionarios, representante legal	Cumple
197	Circular	2020	Ministerio de Trabajo	Circular 063 del 2020	Toda	Actualizacion de la capacitacion virtual de caracter gratuito en el SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONFORME A LA RESOLUCION 4927 DE 2016	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
198	Circular	2020	Ministerio de Trabajo	Circular 064 del 2021	Toda	acciones minimas de evaluacion e intervencion de los factores de riesgo psicosocial , promocion de la salud mental y la prevencion de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por SARS-COV-2 (COVID19) en colombia	Funcionarios, representante legal	Cumple
199	Resolucion	2021	Ministerio de Salud y proteccion Social	Resolucion 223 de 2021	Articulo 1,2 y el anexo tecnico	La presente Resolucion tiene por objeto modificar el anexo tecnico de la Resolucion 666 de 2020. Por medio de la cual se modifica la Resolucion 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo tecnico	Funcionarios, representante Legal	Cumple
200	Resolucion	2021	Ministerio de Salud y proteccion Social	Resolucion 777 de 2021	toda la norma	por medio de la cual se definan criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades economicas, sociales y del estado, y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecucion de estas.	Funcionarios, representante Legal	Cumple
201	Resolucion	2021	Ministerio de Salud y proteccion Social	Resolucion 1315 de 2021	toda la norma	prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolucion 385 de 2020 yprorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230, de 2020, y 222 y 738 de 2021.	Funcionarios, representante Legal	Cumple
202	Resolucion	2021	Ministerio de Salud y proteccion Social	Resolucion 1913 de 2021	toda la norma	prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolucion 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230, de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.	Funcionarios, representante Legal	Cumple
203	Circular	2021	Ministerio de Trabajo	Circular 072 de 2021	toda la norma	Reporte de las auevaluaciones al Ministerio de Trabajo con el plazo maximo al 30 de nero de 2022.	Gerencia Lider SGI	Cumple
204	Decreto	2021	Ministerio de Trabajo	Decreto 1724 diciembre de 2021	toda la norma	Por el cual se fija el salamino minimo legal para el 2022.	Gerencia	Cumple

Aguas Andaki SA ESP Nuestra agua... Nuestra Empresa	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
205	Resolucion	2021	Ministerio de Trabajo	Resolución 4272 de diciembre de 2021	toda la norma	Establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas (TA) y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT)	empleadores, contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).	Cumple
206	Circular	2022	Ministerio de Trabajo	Circular 072 de 2021, modificada el 30 de enro de 2022	toda la norma	Prorrogar el plazo del Reporte de las autevaluaciones al Ministerio de Trabajo hasta el 28 de febrero de 2022 hasta las 23.55pm	Gerencia Lider SGI	Cumple
207	Resolucion	2022	Ministerio de Salud y protección Social	Resolución 1315 de 2021	toda la norma	prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230, de 2020, y 222 y 738 de 2021.	Funcionarios, representante Legal	Cumple
208	Circular	2022	Ministerio de Trabajo	Circular 0003 enero de 2022	toda la norma	Exigencia del esquema de vacunacion COVID-19 a trabajadores de los sectores productivos abiertos al publico.	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
209	Circular	2022	Ministerio de Salud y proteccion Social	Circular conjunta 004 de enero 2022	toda la norma	Recomendaciones para la proteccion durante el cuarto pico de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID 19)	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
210	Ley	2022	Congreso de Colombia	Ley 2191 de enero de 2022	toda la norma	Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
211	Resolucion	2022	Ministerio de salud y proteccion social	Resolucion 304 23 de febrero de 2022	toda la norma	Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
212	Resolucion	2022	Ministerio de salud y proteccion social	Resolucion 350 del 1 marzo de 2022	toda la norma	Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
213	Resolucion	2022	Ministerio de salud y proteccion social	Resolución 666 del 28de abril de 2022	toda la norma	Por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada durante resolucion 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230, de 2020, 222, 738, 1315, 1913, de 2021 y 304 de 2022	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
214	Resolucion	2022	Ministerio de salud y proteccion social	Resolución 692 de 29 de abril de 2022	Toda la norma	Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y en la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución.	Funcionarios, representante legal, asesor SST, COPASST, BRIGADAS Y CONVIVENCIA	Cumple
215	Decreto	2022	Ministerio de trabajo	Decreto 758 de 16 de mayo 2022	Anexo Tecnico	Adoptar la tabla de clasificación dr actividades economicas para el sistema general de riesgos laborales, contenida en el anexo tecnico que hace parte integra del presnete decreto.	Afiliados al SGRL, los empleadores de la planilla integrada de Aportes PILA, la ARL	Cumple
216	Resolucion	2022	Ministerio de trabajo	Resolución 2764 de 18 de julio 2022	Toda la norma	Por la cual se adopta la bateria de instrumentos para la evaluación de riesgos psicosocial, la guia tecnica general para la promoción, prevención e intervención de factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora, protocolos especificos y se dictan otras disposiciones	Empleados publicos y privados, trabajadores independientes y dependientes, contratantes	Cumple
217	Circular	2022	Ministerio de trabajo	Circular 036 de 26 de julio 2022	Toda la circular	Reentrenamiento y capacitación en trabajo en alturas	Empleadores	Cumple
218	Circular	2022	Ministerio de trabajo	Circular 082 de 2022	Toda la circular	los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos y planes de mejoramiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019, los cuales se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique.	Empleadores	Cumple
219	Circular	2023	Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección	Circular 021 de 2023	toda la circular	3. Que los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos y planes de mejoramiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, los cuales se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique. 4. Que durante los días comprendidos entre el 23 al 28 de febrero de 2023, se implementarán mejoras al sistema de información, por lo tanto, no habrá acceso al mismo. 5. Teniendo cuenta lo anterior, se decide ampliar el plazo para realizar el reporte anual de la Autoevaluación de Estándares Mínimos y el Plan de mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, desde el 01 al 24 de marzo del 2023.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
220	Circular	2023	Ministra de trabajo	Circular 026 de 2023	Parcial	promover el goce pleno y efectivo de los derechos laborales de las y los trabajadores en Colombia y en ejercicio de las facultades de Policía Administrativa Laboral de las que están investidos las y los Inspectores del trabajo y seguridad social, en virtud del artículo 3 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo, se permite exhortar y/o recordar algunos aspectos relacionados a la prevención y atención del acoso laboral y sexual, violencia basada en género contra las mujeres y personas LGBTIQ+ en el ámbito laboral.	empleadores y trabajadores	Cumple
221	Circular	2023	Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección	Circular 093 de 2023	toda la circular	De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0312 de 2019 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, que establece que «Desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estandares Mínimos del Sistema de Gestión de SST mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución». Por lo anterior, todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2023 en la aplicación disponible en https://sgrl.mintrabajo.gov.co, dentro de los periodos que se relacionan a continuación: Entre el 18 y el 29 de diciembre de 2023. Entre el 01 de febrero y el 29 de marzo de 2024 Nota: Durante el mes de enero de 2024 y teniendo en cuenta el cambio de las vigencias fiscales que se generan al interior del gobierno nacional, las vacaciones colectivas que se surten en algunas empresas y la vacancia judicial, el aplicativo se encontrará inhabilitado, a efecto de mantener el equilibrio para todos los obligados a realizar la autoevaluación.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
222	Circular	2024	Ministra de Trabajo	Circular 0012 de 2024	Toda la circular	Los empleadores y demas actores del Sistema General de Riesgos laborales deberan atender dichas recomendaciones, para lo cual haran los ajustes correspondientes en su Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras persista esta condicion asociada al fenomeno del niño, en la priorizacion de los peligros y el desarrollo de las medidas de control, con el fin de mitigar los efectos en la salud y seguridad de sus trabajadores.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple

Aguas Andaki S.A. E.S.P. Nuestra agua... Nuestra Empresa	AGUAS ANDAKI SA ESP	FT-SST-062	
	SG-SST	Versión 001	
	MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES	Fecha de Revision:	31/03/2026

ITEM	TIPO DE NORMA	AÑO DE PUBLICACION	ENTIDAD EMISORA	NORMATIVIDAD	ARTICULOS APLICABLES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	CUMPLIMIENTO
223	Resolucion	2024	Ministerio de salud y proteccion social	Resolucion 221 de 2024	Toda la Resolucion	Por la cual se modifican los anexos tecnicos 2 y 3 de la Resolucion 2388 de 2016. Aportes a la seguridad social de activos y aportes a la seguridad social de pensionados.	Empleador	Cumple
224	Circular	2024	Ministra de Trabajo	Circular 0015 de 2024	Toda la circular	De conformidad con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estandares minimos, a traves del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link; https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ y en las fechas y condiciones establecidas. De conformidad con lo establecido en la Circular 0093 de 2023, todas las empresas y entidades destinatarias de esta, deben realizar el registro de la autoevaluación de estandares minimos, a través del aplicativo disponible en la página del sistema general de riesgos laborales en el link; https://sgrl.mintrabajo.gov.co/ y en las fechas y condiciones establecidas. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, que establece que, «Desde enero del año 2020 en adelante (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
225	Decreto	2024	presidencia de la Respublica	Decreto 0037 de 2024	Todo el Decreto	Declarar la existencia de una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto, favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
226	Resolucion	2024	Ministerio de salud y proteccion social	Resolucion 147 de 2024	Toda la Resolucion	Objeto. La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, de trabajadores dependientes, independientes, estudiantes y personas que realizan otras actividades, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de este acto administrativo. ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las administradoras de riesgos laborales, a los aportantes obligatorios y voluntarios al Sistema General de Riesgos Laborales, a las entidades territoriales certificadas en educación, a las instituciones de educación, a las escuelas normales superiores, a las entidades, empresas o instituciones públicas o privadas donde se realicen prácticas por parte de los estudiantes, a las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, a la entidad o persona natural contratante que suscriba convenios o contratos para la modalidad de trabajo penitenciario indirecto, y entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y/o no gubernamentales que dispongan plazas para la prestación de	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
227	Circular	2024	UNGRD	Circular 027 de abril de 2024	Toda la circular	Preparacion del SNGRD frente a la segunda temporada seca y segunda temporada de lluvias con influencia del fenomeno de la niña 2024.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
228	Ley	2024	Congreso de colombia	Ley 2365 de 2024	todo el documento	Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
229	Circular	2024	ministerio de trabajo	Circular 70 2024	todo el documento	Acciones de promoción y prevención en la salud mental y estilos de vida y trabajo saludable	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
230	Circular	2024	ministerio de trabajo	Cicular 68 de 2024	todo el documento	Prevención, identificación y atención del acoso laboral, acoso sexual y discriminación contra las personas de los sectores Sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
231	Resolucion	2024	Ministerio de salud y proteccion social	Resolucion 2607 de 2024	todo el documento	Articulo 2. adopcion de la politica de talento humano "entorno laboral saludable y sostenible" y la politica y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
232	Circular	2024	ministerio de trabajo	Circular 055 de 2024	todo el documento	El Artículo 2° del Convenio 111 de 1958 de la OIT, sobre la discriminación empleo y ocupación (ratificado por Colombia mediante Ley 22 de 1967) señala: «Todo Miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacional, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a esta respecto.»	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
233	Decreto	2024	Presidencia de la republica	Decreto 1572 de 2024	todo el documento	Fijar a partir del primero (1) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1 423 500)	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
234	Circular	2025	ministerio de trabajo	Circular 009 de 2025	todo el documento	Como consecuencia de lo señalado todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2024, en la aplicación disponible en el dominio https://sgrl.mintrabajo.gov.co, dentro del periodo comprendido entre el 03 de febrero y el 28 de marzo de 2025 Durante el mes de enero de 2025, el aplicativo se encontrará inhabilitado, por ajustes técnicos	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
235	Decreto	2025	ministerio de trabajo	Decreto 405 de 2025	todo el documento	Artículo 2.2.9.7.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el parágrafo del artículo 14 de la Ley 2365 de 2024, en lo relacionado con la multa a imponer por incurrir en despido efectuado en el trámite de un proceso por acoso sexual en el contexto laboral y/o dentro de los seis meses siguientes a la interposición de la queja, atendiendo a los criterios de razonabilidad de acuerdo con el tamaño de la empresa y a fin de garantizar la protección efectiva de la ciudadanía y promover un entorno laboral libre de violencias. Artículo 2.2.9.7.2. Ámbito de aplicación. El presente decreto se aplicará a los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados por el Ministerio del Trabajo, contra las y los empleadores del sector privado, por incurrir en despido efectuado en el trámite de un proceso por acoso sexual en el contexto laboral y/o dentro de los seis (6) meses siguientes a la interposición de la queja.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
236	Resolucion	2025	Ministerio de salud y proteccion social	Resolucion 624 de 2025	todo el documento	adoptar el Manual para la señalización de los ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sucedáneos e imitadores	Empleador, COPASST, profesional SST	Parcial
237	Circular	2025	ministerio de trabajo	45	todo el documento	Acciones de promocion y prevencion en riesgos laborales para los trabajadores y las trabajadoras ante la declaracion de mergencia sanitaria por brote del virus de la fiebre amarilla, en todo el territorio nacional, mediante la resolucion 691 de 2025 expedida por el ministerio de salud y proteccion social.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
238	Resolucion	2025	Ministerio de salud y proteccion social	691	todo el documento	Articulo 1. declarase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con ocasión a la circulacion activa del virus de la fiebre amarilla, hasta que haya transcurrido al menos ocho semanas epidemiologicas sin casos humanos ni epizootias.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
239	Resolucion	2025	ministerio de trabajo	1843	todo el documento	Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país, independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.	Empleador, COPASST, profesional SST	Cumple
240	Ley	2025	congreso de la republica	2466	todo el documento	La presente Ley tiene por objeto adoptar una reforma laboral mediante la modificación del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002 y otras normas laborales, además se dictan disposiciones para el trabajo digno y decente en Colombia, buscando el respeto a la remuneración justa, bienestar integral, la promoción del diálogo social, las garantías para el acceso a la seguridad social y sostenibilidad de los empleos desde el respeto pleno a los derechos de los trabajadores así como el favorecimiento a la creación de empleo formal en Colombia.	Empleador	Cumple
241	Resolucion	2025	ministerio de trabajo	3461	todo el documento	"Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones."	Empleador, COCOLAB,Funcionarios, profesional SST	Cumple
242	Circular	2026	ministerio de trabajo	27	todo el documento	Registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST	Empleador, COCOLAB,Funcionarios, profesional SST	Cumple

POLITICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la selección, suministro, uso, mantenimiento y reposición de los Elementos de Protección Personal (EPP), con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, protegiendo la integridad física de los trabajadores de la empresa **AGUAS ANDAKI S.A E.S.P.**

ALCANCE

La presente política aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, aprendices y demás personal que, en el desarrollo de sus actividades, se encuentren expuestos a riesgos laborales dentro de la empresa.

NORMATIVIDAD

Esta política se fundamenta en la normatividad vigente en Colombia, entre ellas:

- Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos del SG-SST).
- Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial).
- Demás normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

LINEAMIENTOS GENERALES

- La empresa garantizará el suministro oportuno, gratuito y adecuado de los EPP según los riesgos identificados.
- Los EPP deben cumplir con normas técnicas de calidad y certificación.
- El uso de los EPP es obligatorio durante la ejecución de las labores que lo requieran.
- Los EPP no sustituyen los controles de ingeniería o administrativos, sino que complementan la gestión del riesgo.

8. RESPONSABILIDADES

De la empresa:

- Suministrar EPP adecuados y en buen estado.

- Capacitar al personal en el uso correcto, almacenamiento y cuidado de los EPP.
- Realizar seguimiento al uso adecuado de los EPP.
- Garantizar reposición oportuna cuando se requiera.

De los trabajadores:

- Usar correctamente los EPP suministrados.
- Cuidar y mantener los EPP en buen estado.
- Reportar daños, pérdida o deterioro.
- Participar en las capacitaciones programadas.

La presente política rige a partir de su aprobación y deberá ser revisada periódicamente para su mejora continua..

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
GERENTE
FECHA: 19-03-2026

TABLA DE CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES

CONTROL DE REVISIONES								
N°	**Fecha**	**Descripción**	**Elaboró**	**Cargo**	**Revisó**	**Cargo**	**Aprobó**	**Cargo**
1.	Marzo/ 2026	Elaboración de la Política	Paulo Andres Lemos	Responsable del SG-SST	Ingrid Alejandra Calderón Villegas	Gerente	Ingrid Alejandra Calderón Villegas	Gerente
FIRMAS								

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte: 28-03-2026
Fecha de impresión: 27-04-2026
Número de radicación: 20260000553089
Id Accidente de Trabajo: 493074847
Id del Siniestro: 503473100

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
27-03-2026	08:10	Viernes		SI

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
	420 MINUTOS	

Mecanismos o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
PISADAS, CHOQUES O GOLPES	GOLPE O CONTUSION O APLASTAMIENTO (55)	PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR	PROPIOS DEL TRABAJO

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
MIEMBROS INFERIORES (5)	MEDIOS DE TRANSPORTE (2)

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha Mortal
CAQUETA	BELEN DE LOS	URBANO	NO	

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EL TRABAJADOR SE ENCONTRABA EN SUS LABORES EN RECOLECCION DE BASURAS, Y LIMPIANDO UNA ALCANTARILLA DERREPENTE EL CARRO COMPACTADOR RETROCEDE Y LE PISA EL PIE IZQUIERDO CON LA LLANTA. REGISTRA DOLOR INTENSO. SE DIRIGE A CENTRO ASISTENCIAL.

CARGO: OPERARIO
DIRECCION: CALLE 4 ESQUINA - BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETÁ

Datos del jefe inmediato		
Nombres Completo	Correo electrónico	Teléfono
INGRID ALEJANDRA CALDERON VILL INGRID	AGUASANDAKI@YAHOO.ES	3213005060

Hubo personas que presenciaron el accidente? SI

Responsable	Firma	Tipo Doc	No Documento
KERLY JULIETH HOYOS		CC	1115793764

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.
En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

POLITICA DE PREVENCION CONTRA EL ACOSO LABORAL Y SEXUAL

AGUAS ANDAKI S.A E.S.P, está comprometida a proporcionar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado a sus trabajadores, mediante la ejecución de mecanismos que supriman el acoso laboral y sexual, contando con la participación de la Representante Legal, trabajadores y contratistas, mediante la mediación del Comité de Convivencia Laboral, garantizando el derecho fundamental a la igualdad la no discriminación y una vida libre de violencias mediante la adopción de medidas de prevención, protección y atención a las víctimas de acoso sexual en el contexto laboral, entiéndase como conductas de acoso sexual como; todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral.

1.OBJETIVO

Establecer los lineamientos para prevenir, identificar, atender y sancionar conductas constitutivas de acoso laboral y acoso sexual, promoviendo un ambiente de trabajo digno, seguro, respetuoso e incluyente para todos los trabajadores de la empresa de servicios públicos.

2.ALCANCE

La presente política aplica a todos los trabajadores, contratistas, proveedores, aprendices y demás personas que mantengan relación directa o indirecta con la empresa, independientemente de su modalidad de vinculación.

3.NORMATIVIDAD

Esta política se fundamenta en la normatividad vigente en Colombia, especialmente en lo establecido en la Ley 1010 de 2006, Ley 2365 de 2025, y demás disposiciones relacionadas con la prevención del acoso laboral, acoso sexual y la protección de los derechos fundamentales en el trabajo.

LINEAMIENTOS GENERALES

- La empresa adopta una política de **cero tolerancia** frente a cualquier forma de acoso laboral o sexual.
- Se promoverán ambientes laborales sanos mediante estrategias de sensibilización y capacitación.

- Se garantizarán canales confidenciales para la recepción de quejas o denuncias.
- Se protegerá a las víctimas y denunciantes contra posibles represalias.

MECANISMOS DE PREVENCIÓN

- Capacitación periódica en convivencia laboral y prevención del acoso.
- Divulgación de la política a todos los niveles de la organización.
- Fortalecimiento del Comité de Convivencia Laboral.

La presente política rige a partir de su aprobación y deberá ser revisada periódicamente para su mejora continua..

INGRID ALEJANDRA CALDERON VILLEGAS
GERENTE
FECHA: 18-03-2026

TABLA DE CONTROL DE REVISIONES Y MODIFICACIONES

CONTROL DE REVISIONES								
N°	**Fecha**	**Descripción**	**Elaboró**	**Cargo**	**Revisó**	**Cargo**	**Aprobó**	**Cargo**
1.	Marzo/ 2026	Elaboración de la Política	Paulo Andres Lemos	Responsable del SG-SST	Ingrid Alejandra Calderón Villegas	Gerente	Ingrid Alejandra Calderón Villegas	Gerente
FIRMAS								